



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora juez, respuesta por la Secretaría de Educación Departamental, en virtud del requerimiento efectuado mediante Oficio 093 del 2023. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA**

PROCESO	EJECUTIVO
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE SERVICIOS VARIOS DEL AGRO COOSERVAGRO
DEMANDADO	JUAN PIANETA GARCÍA Y OTRO
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2022-00035-00
FECHA	21 DE JULIO DE 2023

Vista la constancia secretarial que antecede y en consideración a que se allegó Respuesta de la Secretaría de Educación Departamental, **REPROGRAMASE** la audiencia de trámite que se encontraba suspendida para día 15 de agosto de 2023 a las 2:30PM, la cual se realizará de manera virtual a través del siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/18753471>

Se les advierte que la inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 ibidem.

De otro lado se da a conocer a las partes y sus apoderados, el contenido del numeral 11 del Art. 78 del Código General del Proceso, que hace referencia a los deberes de las partes y sus apoderados: *“11. Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder. Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación”*

Requírase a las partes y sus apoderados para que estén atentos a la realización de la audiencia, así como para que dispongan de los medios necesarios para establecer el enlace con el Despacho en la fecha y hora señalada, esto es, para que cuenten con una conexión estable y capaz de soportar la audiencia sin pérdida de señal por baja o nula conectividad. Se advierte a las partes que deberán presenciar la audiencia en un lugar apropiado (cerrado, privado y sin contaminación auditiva). Igualmente, asistirán a la audiencia con el vestuario acorde a la solemnidad del acto judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO N° 29
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 24 de julio-2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca5d570318f940bd8836677226490589417289c721b9c8b0228c52458ce9a48**

Documento generado en 21/07/2023 04:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>